CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo, señora Juez, que el demando JAIME ANDRÉS MILLÁN ACOSTA, fue notificado personalmente a través del CITADOR del despacho y no dio contestación a la demanda dentro del término de traslado, así:

Notificación Personal	06 de septiembre de 2022
Termino Art. 8 Inc. 3° Ley 2213 de 2022	07 y 08 de septiembre de 2022 (2 días)
Término de traslado de la demanda	Del 09 de septiembre de 2022 al 06 de octubre de 2022 (20 días)
Contestación de la demanda	No contestó

Cali, 21 de octubre de 2022

NELSON FERNEY ZAPATA LONDOÑO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Nº:	2695
Radicado:	760013110012-2020-00218-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	JACKELINE SANDOVAL HAYA
Demandado:	JAIME ANDRÉS MILLÁN ACOSTA
Tema y subtemas:	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE

Notificado como aparece el demandado JAIME ANDRÉS MILLÁN ACOSTA, y vencido el término de traslado para contestar la demanda; se tiene que no dio contestación a la misma dentro del término concedido.

De otro lado, se tiene que mediante escrito del 19 de octubre de 2022, la apoderada judicial de la parte demandante, allega al proceso la sentencia No. 051 del 10 de agosto de 2021 [esto es en fecha posterior a la presentación de la demanda], proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali, dictada dentro del proceso radicado bajo el No. 76-001-60-00193-2018-21949, del acusado JAIME ANDRÉS MILLÁN ACOSTA, escrito que se AGREGA para que obre y conste, el cual SE PONE EN CONOCIMIENTO de los interesados.

Teniendo en cuenta la referida sentencia aportada por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali, para que alleguen a este proceso copia de la sentencia No. 051 del 10 de agosto de 2021, dictada dentro del proceso radicado bajo el No. 76-001-60-00193-2018-21949, del acusado JAIME ANDRÉS MILLÁN ACOSTA, con la respectiva constancia de ejecutoria de la misma, y en caso de haber sido apelada, informarán si la misma ya fue resuelta, allegando copia de las referidas piezas proecsales.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c5434b27b53aebf6916a01d7e4bf455da69de2bc6d91f8bfaaf65ca7132fee**
Documento generado en 26/10/2022 08:32:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica